



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 27 de julio de 2022

**ACTA N°24**

**RES. N° 1634/022**

**EXP. 2022-25-5-005803**

mr/sg

**VISTO:** la solicitud de otorgamiento de licencia extraordinaria a los docentes que participen de las jornadas a realizarse en el marco de las "Actividades para la Construcción de Mallas Curriculares", elevada por el Consejo de Formación en Educación (CFE);

**RESULTANDO:** I) que dichas jornadas tienen lugar los días 27 de julio, 9 de agosto y 7 de setiembre del año en curso, de acuerdo al cronograma establecido por Resolución N°1, Acta Ext. N°5 de fecha 6 de julio de 2022 del CFE;

II) que por Resolución N°6, Acta N°24 del 21 de julio de 2022 el citado subsistema educativo solicita la justificación de las inasistencias en las Direcciones Generales de Educación por el artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD) a los docentes que participen de dichas jornadas;

**CONSIDERANDO:** I) que la Asesoría Letrada expresa que el artículo 70 del EFD regula los casos de licencias extraordinarias de los docentes y, particularmente, el artículo 70.10 establece que se podrá conceder licencia en aquellos casos de "Tareas o servicios especiales" que sean encomendados por el Consejo Directivo Central o los desconcentrados;

II) que la causal invocada por el CFE se adecua a lo preceptuado en la normativa de referencia y, teniendo en cuenta que abarca a docentes de distintos subsistemas, corresponde la aprobación al Consejo Directivo Central, no existiendo impedimento desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;

III) que en mérito a lo informado en obrados y a la importancia que revisten las jornadas de referencia para avanzar en la transformación curricular de las Carreras de Formación en Educación, se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

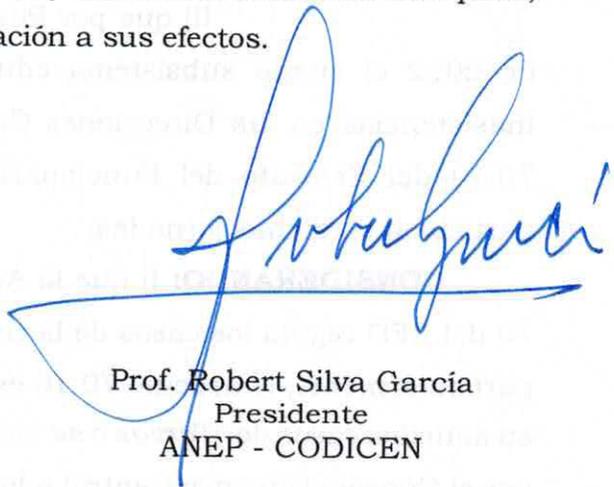


**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

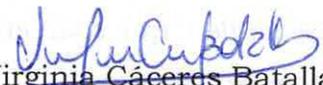
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Autorizar a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y al Consejo de Formación en Educación a otorgar licencia extraordinaria al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, a los docentes que participen en las jornadas a realizarse en el marco de las “*Actividades para la Construcción de Mallas Curriculares*” del Consejo de Formación en Educación.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a sus efectos.



Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN